



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón San Pedro de Pelileo perteneciente a la provincia de Tungurahua, por su ubicación geográfica, diversidad cultural y natural se constituye como un eje turístico con una amplia oferta de servicios en este sector para lo cual es necesario generar una estructura orgánica de planificación y desarrollo.

Actualmente el Pre-Comité de Turismo es una instancia de participación y coordinación local que suma los esfuerzos de autoridades municipales, empresarios, representantes de la comunidad y profesionales del sector turístico; para coordinar, planear y promover la actividad turística y así fomentar el desarrollo local.

El turismo, como actividad productiva, amerita el establecimiento de políticas y un marco legal cantonal que conjuntamente con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen sobre esta materia, constituyan un apoyo al sector del turismo; además es una actividad productiva que representa uno de los rubros que mayores ingresos económicos genera; en consecuencia, requiere el establecimiento de reglas claras y acciones por parte de las autoridades y de los diferentes actores sociales que coadyuven a su desarrollo.

Es necesario fortalecer los instrumentos con los que cuenta el cantón para su promoción, con el objetivo de consolidar la imagen turística de la misma y fomentar el turismo a nivel local, nacional e internacional.

La presentación de este proyecto de ordenanza tiene la finalidad de disponer de una estructura organizacional que articule a los diferentes prestadores de servicios turísticos del cantón con la Municipalidad para impulsar de manera formal el desarrollo planificado de la actividad turística.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.”*;

Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

Que el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”*;

Que el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”*;



Que el literal g) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “*Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.”;

Que el Art. 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala sobre las competencias de fomento a las actividades productivas y agropecuarias. El Turismo es una actividad que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

Que mediante Ley No.97, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 27 de diciembre del 2002, se expidió la **Ley de Turismo**;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 333 de fecha 25 de marzo del 2024 se expide el Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo;

Que mediante Resolución No. 0001-CNC-2016, publicado en el Registro Oficial No.718, 23 de marzo 2016, se regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE TURISMO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo. 1.- Del ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza se aplicará en la jurisdicción cantonal de San Pedro de Pelileo.

Artículo. 2.- Del objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es regular la creación, conformación y funcionamiento del Comité Cantonal de Turismo.

Artículo. 3.- Naturaleza y Función.- El Comité Cantonal de Turismo es la instancia consultiva de coordinación y de apoyo en temas turísticos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, y que tiene como función fundamental la formulación de propuestas para las políticas locales de turismo que puedan ser emitidas dentro de la jurisdicción cantonal.

Artículo. 4. – Alianzas Estratégicas.- El Comité Cantonal de Turismo, gestionará alianzas con:

- a) El Ministerio de Turismo, Gobierno Provincial de Tungurahua y demás instituciones que puedan apoyar en el proceso de capacitación permanente de recursos humanos locales para garantizar la calidad en la presentación de los servicios.



- b) Las autoridades para el control y vigilancia de la calidad de los servicios y establecimientos turísticos del cantón San Pedro de Pelileo, según sus competencias.
- c) El Comité de Turismo de Tungurahua, para la planificación y desarrollo de productos y proyectos turísticos en el ámbito provincial.
- d) Otros Gobiernos Autónomos Descentralizados para el desarrollo de productos o circuitos turísticos que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados.
- e) Organismos internacionales de cooperación.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo. 5.- Estructura. - El Comité Cantonal de Turismo estará conformado por los siguientes integrantes:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del Cantón San Pedro de Pelileo o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Concejal Presidente de la Comisión de Deportes Recreación y Turismo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, o quien haga sus veces.
- c) El Técnico responsable de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, quien tendrá las funciones de secretario relator del Comité.
- d) Un representante (vocal relacionado al tema turístico productivo) de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del cantón San Pedro de Pelileo o su delegado.
- e) Un representante por cada actividad turística que consta en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo, debidamente catastrados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Artículo. 6. – Funciones del Comité. - El Comité Cantonal de Turismo, tiene como sus principales atribuciones:

- a) Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual del Área Técnica de Turismo.
- b) Promover la participación ciudadana a fin de generar una conciencia y práctica colectiva para el fomento y promoción de la actividad turística respetuosa de la cultura y medio ambiente locales.
- c) Apoyar a la Municipalidad, como ente responsable de la actividad turística a través de la acción de sus instancias directivas, de apoyo y gestión.
- d) Sugerir las políticas locales para el desarrollo y promoción turística del Cantón en concordancia con las políticas nacionales que existieren al respecto.
- e) Promover consensos y acuerdos entre los diferentes actores del sector turístico en el cantón.



- f) Estimular la actividad turística a nivel local y regional en el marco de las políticas de desarrollo integral del cantón.
- g) Brindar un espacio de coordinación pública, privada y comunitaria orientada al diseño, ejecución y seguimientos de planes turísticos integrales.
- h) Optimizar los recursos interinstitucionales, humanos, materiales y económicos relacionados con la actividad turística.
- i) Promover planes de capacitación en temas turísticos.
- j) Presentar propuestas de normativa que regule este ámbito.

Artículo. 7. – Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del Presidente del Comité Cantonal de Turismo, las siguientes:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Comité Cantonal de Turismo legalmente convocadas.
- b) Delegar en su representación el cumplimiento de las actividades asignadas.
- c) Ejecutar y realizar el seguimiento a las resoluciones del Comité de Turismo del cantón San Pedro de Pelileo.
- d) Sugerir a las diferentes instancias la aplicación de políticas y normas que apoyen el desarrollo turístico del Cantón San Pedro de Pelileo.
- e) Promover propuestas que permitan elevar la calidad de los servicios y productos turísticos del Cantón San Pedro de Pelileo.
- f) Promover el consenso entre los actores del sector turístico.

Artículo. 8.- De los representantes de los Servicios Turísticos.- Los representantes de los Servicios Turísticos tendrán un periodo de dos años pudiendo ser reelegido por un periodo adicional, en caso de mantener su representación.

Artículo. 9.- Del secretario. – El secretario del Comité Cantonal de Turismo será el Técnico de Turismo del GAD Municipal de Pelileo.

Artículo.- 10.- Funciones del secretario del Comité Cantonal de Turismo. – Son funciones del Secretario del Comité Cantonal de Turismo las siguientes:

- a) Elaborar las convocatorias para las sesiones del Comité Cantonal de Turismo.
- b) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Cantonal de Turismo.
- c) Mantener el archivo con los expedientes del Comité Cantonal de Turismo.
- d) Las demás que el presidente y los integrantes del Comité Cantonal de Turismo le encarguen.

Artículo. 11.- De las convocatorias.- Las convocatorias de las sesiones ordinarias se realizarán con 48 horas de anticipación y las sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación por medios escritos o digitales.



Artículo. 12.- De las sesiones. - El Comité Cantonal de Turismo, se reunirá en forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente.

Para las referidas sesiones será necesario contar con la mitad más uno de los integrantes del comité con lo cual se validará el quórum reglamentario.

DISPOSICION GENERAL

ÚNICA.- Previo a la conformación del Comité de Turismo, el Técnico de Turismo convocará a los prestadores de servicios turísticos mencionados en el artículo 5 literal e) de esta ordenanza, para que de entre sus integrantes designen a su representante por cada sector, cuya titularidad constará en el acta correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza en un plazo máximo de 90 días se conformará el Comité Cantonal de Turismo.

SEGUNDA.- Los representantes de los servicios turísticos que conformarán el Comité Cantonal de Turismo, por esta única vez durarán en sus funciones hasta el 13 de mayo del 2027.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Sra. Mónica Villalba.
**VICEALCALDESA DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

CERTIFICO: Que, la “**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE TURISMO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 28 de febrero del 2024, en primer debate y en la Sesión Ordinaria del día miércoles 23 de octubre del año 2024, en segundo y definitivo debate; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, martes 05 de noviembre del 2024.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase la **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE TURISMO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO”**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, martes 05 de noviembre del 2024.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE TURISMO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO”**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Gabriel Zúñiga Silva.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Gabriel Zúñiga Silva, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó favorablemente la **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE TURISMO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO”**, a los 05 días del mes de noviembre del 2024.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**